

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 010-2026-2-4164**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
SANTA, CASMA Y HUARMAY S. A.
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“AUSENCIA DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN EN LA
DERIVACIÓN DE PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL
PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO
EN LA E.P.S. SEDACHIMBOTE”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 16 AL 19 DE JUNIO DE 2026**

CHIMBOTE, 19 DE JUNIO DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 010-2026-2-4164

“AUSENCIA DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN EN LA DERIVACIÓN DE PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LA E.P.S. SEDACHIMBOTE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
<p>LA ENTIDAD ELEVÓ AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO UNA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DIRECTORA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, SUSTENTADA EN UNA ORGANIZACIÓN CUYA EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL FUERON DESCONOCIDOS POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
SARMIENTO SIFUENTES Miriam
Suces FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:57:26 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 010-2026-2-4164

“AUSENCIA DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN EN LA DERIVACIÓN DE PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LA E.P.S. SEDACHIMBOTE”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la EPS Sedachimbote S.A, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la EPS Sedachimbote S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.º 2-4164-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describe a continuación:

LA ENTIDAD ELEVÓ AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO UNA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DIRECTORA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, SUSTENTADA EN UNA ORGANIZACIÓN CUYA EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL FUERON DESCONOCIDOS POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA.

a) Condición

Se verificó que mediante Resolución Viceministerial n.º 014-2022-VIVIENDA/VMCS, publicada el 4 de abril de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento designó a la señora Luz Amelia Domínguez Díaz como integrante del Directorio de SEDACHIMBOTE S.A., designación que tuvo como base la terna de candidatos remitida por el entonces Gerente General de SEDACHIMBOTE S.A. Manuel Rodríguez Senmache, mediante los Oficios n.ºs 036 y 0103-2022-SEDACHIMBOTE, en el marco del procedimiento de selección y propuesta de representantes de la sociedad civil ante el Directorio de la empresa.

Al respecto, mediante denuncia presentada por el señor Yldefonso Severiano Espinoza Cano, se puso en conocimiento del Órgano de Control Institucional presuntas irregularidades relacionadas con la acreditación de la experiencia consignada por la señora Luz Amelia Domínguez Díaz durante su participación como integrante del Directorio de SEDACHIMBOTE S.A., específicamente respecto al ejercicio de los cargos de Decana y Vicedecana del denominado “Colegio de Economistas de Áncash – Zona Costa”, en mérito del cual el Órgano de Control Institucional requirió información al Colegio de Economistas del Perú.



Firmado digitalmente por
SARMIENTO SIFUENTES Miriam
Sucesor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:57:26 -05:00

Como resultado de dicho requerimiento, mediante Oficio n.º 251-2026-CEP/CDN/D, el Colegio de Economistas del Perú informó que el denominado “Colegio de Economistas de Áncash – Zona Costa” no contaba con reconocimiento institucional ni existencia legal dentro de la estructura organizativa de la Orden Profesional de Economistas, precisando que la Ley n.º 15488 establece la unicidad de la Orden Profesional y que en la región Áncash únicamente se reconoce al Colegio de Economistas de Áncash, con sede en la ciudad de Huaraz.

Asimismo, dicha entidad señaló que, luego de la revisión de sus registros institucionales, no obraban resoluciones, certificados u otra documentación que acreditara a la señora Luz Amelia Domínguez Díaz como Decana o Vicedecana de la referida Orden Profesional durante los periodos materia de consulta.

Al respecto, dicha entidad señaló expresamente:

“(…)

Unicidad de la Orden: La Ley N° 15488 establece que el Colegio de Economistas es una institución única con personería jurídica de derecho público. No se admite la coexistencia de dos colegios de la misma orden en una misma región”.

Sede Única: La sede legal en Áncash se ubica exclusivamente en la ciudad de Huaraz bajo la denominación de Colegio de Economistas de Áncash (...). Su Estatuto no contempla ninguna subdivisión autónoma denominada ‘Zona Costa’.

Respecto de la señora Luz Amelia Domínguez Díaz, informó además:

“(…)

Al no existir legalmente la unidad ‘Ancash - Costa’, no se reconoce el ejercicio de dichos cargos directivos.

Tras revisar nuestros archivos, no obran resoluciones ni certificados que la acrediten como autoridad de la orden en los periodos consultados”.

De igual forma, se advirtió que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe n.º 327-2026-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, reconoció que la información proporcionada por el Colegio de Economistas del Perú constituía “*un elemento que genera cuestionamientos respecto de la legitimidad institucional del proponente de la Sociedad Civil*”.

No obstante, durante la recopilación de información no se evidenció que SEDACHIMBOTE S.A. hubiera contado con procedimientos, lineamientos, protocolos o mecanismos formalizados que regulasen la verificación de la existencia jurídica, legitimidad institucional y representatividad de las organizaciones de la sociedad civil que sustentaban las propuestas de candidatos para integrar el Directorio de la empresa.

Tampoco se evidenció documentación que acreditara la realización de verificaciones previas orientadas a corroborar que la organización que respaldaba la representación invocada por la candidata propuesta se encontraba formalmente reconocida por la Orden Profesional correspondiente.

En consecuencia, la entidad elevó la propuesta de designación sin acreditar la aplicación de controles mínimos de validación respecto de la organización que sustentaba la representación de la candidata, situación que debilitó la confiabilidad del procedimiento de conformación del Directorio.



Firmado digitalmente por
SARMIENTO SIFUENTES Miriam
Sucesor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:57:26 -05:00

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

Título Preliminar

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

1.11. Principio de verdad material

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

(...)"

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

"(...)

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales.

(...)

Artículo 6.- Obligaciones del titular y funcionarios

Son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

c) Efecto:

La ausencia de mecanismos de verificación permitió que la entidad elevara una propuesta de designación sustentada en una organización cuya existencia y reconocimiento institucional fueron posteriormente desconocidos por el Colegio de Economistas del Perú.

Dicha situación afectó la confiabilidad, transparencia y seguridad jurídica del procedimiento de conformación del Directorio de SEDACHIMBOTE S.A., generando el riesgo de que las decisiones institucionales vinculadas a la selección y propuesta de representantes de la sociedad civil se sustenten en información insuficientemente validada.

Asimismo, evidenció debilidades en los controles institucionales asociados a uno de los procesos vinculados a la gobernanza corporativa de la Empresa Prestadora de Servicios Sedachimbote S.A.



Firmado digitalmente por
SARMIENTO SIFUENTES Miriam
Sucesor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:57:26 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidades identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a Sedachimbote S.A. se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la EPS Sedachimbote S.A.

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chimbote, 19 de junio de 2026



Firmado digitalmente por SARMIENTO
SIFUENTES Miriam Sucet FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2026 14:55:36 -05:00

Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2026 14:57:52 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Supervisor de Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la EPS Sedachimbote S.A., que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 19 de junio de 2026



Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2026 14:58:09 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
EPS SEDACHIMBOTE S.A.

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 010-2026-2-4164**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD ELEVO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO UNA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DIRECTORA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, SUSTENTADA EN UNA ORGANIZACIÓN CUYA EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL FUERON DESCONOCIDOS POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA.

N°	Documentos
1	Acta de recopilación de información n.° 03-2025-GRAN-MSSS de 10 de octubre de 2025 y anexos.
2	Oficio n.° 630-2025-GRAN/CGR de 24 de octubre de 2025 y anexos.
3	Informe n.° 512-2025-GRAN/GRISGEI/UF de 20 de agosto de 2025 y anexos.
4	Carta N° C.LSH-AEM-SRCHIN-097-2025 de 8 de agosto de 2025
5	Oficio GEGE n.° 036-2022-SEDACHIMBOTE S.A de 25 de enero de 2022
6	Oficio GEGE n.° 103-2022-SEDACHIMBOTE S.A de 9 de febrero de 2022



Firmado digitalmente por
SARMIENTO SIFUENTES Miriam
Suces FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2026 14:57:26 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2026-CG/4164

DOCUMENTO : OFICIO N° 170-2026-CG/OCI4164

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAFAEL YURI PEREZ REYES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 8

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" servicio que se efectúa con la finalidad de comunicar al titular de la entidad la existencia de hechos irregulares evidenciados con el propósito de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al ¿AUSENCIA DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN EN LA DERIVACIÓN DE PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LA E.P.S. SEDACHIMBOTE.¿, se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2026-2-4164, que hago de su conocimiento para la adopción d

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 010-2026-OCI-4164-AOP- SEDA FINAL_19_06_2026[F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: AA2H2DT



2. OFICIO-000170-2026-OC4164-AOP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AA2H2DT**





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 170-2026-CG/OCI4164

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAFAEL YURI PEREZ REYES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" servicio que se efectúa con la finalidad de comunicar al titular de la entidad la existencia de hechos irregulares evidenciados con el propósito de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al ¿AUSENCIA DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN EN LA DERIVACIÓN DE PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN

LA E.P.S. SEDACHIMBOTE.¿, se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el

Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 010-2026-2-4164, que hago de su conocimiento para la adopción d

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20136341066**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2026-CG/4164
2. INFORME N° 010-2026-OCI-4164-AOP- SEDA FINAL_19_06_2026[F][F][F]
3. OFICIO-000170-2026-OC4164-AOP



NOTIFICADOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AGMPAIW**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chimbote, 19 de Junio de 2026

OFICIO N° 000170-2026-CG/OC4164

Senor(a):

Rafael Yuri Pérez Reyes

Presidente del Directorio

Empresa de Servicio de Agua Potable Y Alcantarillado del Santa, Casma Y Huarney

Sociedad Anonima

Jiron La Caleta 176

Ancash/Santa/Chimbote

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2026-2-4164

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - b) Directiva n.° 007-2023-CG/VIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
 - c) Directiva N° 014-2020-CG/SESN "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" servicio que se efectúa con la finalidad de comunicar al titular de la entidad la existencia de hechos irregulares evidenciados con el propósito de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "AUSENCIA DE MECANISMOS DE VERIFICACIÓN EN LA DERIVACIÓN DE PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LA E.P.S. SEDACHIMBOTE.", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2026-2-4164, que hago de su conocimiento para la adopción de acciones que correspondan.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c), se le solicita se sirva remitir al Órgano de Control Institucional, el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Alex Adanaque Vilcherrez

Jefe del Órgano de Control Institucional de Sedachimbote S.A.
Contraloría General de la República

(JAV)

Nro. Emisión: 00176 (4164 - 2026) Elab:(U19041 - L427)

